

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



ANO LX

Managua, D. N., Sábado 14 de Julio de 1956
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

Talleres Nacionales

No. 158

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Pág. 1697

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lista de Agricultores a quienes la Comercial Internacional, S. A reembolsará los derechos consulares. 1699

SECCION JUDICIAL

Remates. 1702
Títulos Supletorios 1703
Venta de Patentes 1704
Terrenos Municipales. 1704

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

ANASTASIO SOMOZA

Presidente de la República de Nicaragua

Por Cuanto

El día dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis el Gobierno de Nicaragua se adhirió a la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a la firma de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, cuyo texto es el siguiente:

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER

Las Partes Contratantes,

Deseando poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Habiendo resuelto concertar una convención con tal objeto,
Conviene por la presente en las disposiciones siguientes:

Artículo I

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombre, sin discriminación alguna.

Artículo II

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo III

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo IV

1. La presente Convención quedará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de cualquier otro Estado al cual la Asamblea General haya dirigido una invitación al efecto.

2. La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo V

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados a que se refiere el párrafo 1 del Artículo IV.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo VI

1. La presente Convención entrará en vigor noventa días después de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o que se adhieran a ella después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor noventa días

después de la fecha del depósito del respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo VII

En caso de que un Estado formule una reserva a cualquiera de los artículos de la presente Convención en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, el Secretario General comunicará el texto de la reserva a todos los Estados que sean partes en la presente Convención o que puedan llegar a serlo. Cualquier Estado que oponga objeciones a la reserva podrá, dentro de un plazo de noventa días contado a partir de la fecha de dicha comunicación (o en la fecha en que llegue a ser parte en la presente Convención) poner en conocimiento del Secretario General que no acepta la reserva. En tal caso, la Convención no entrará en vigor entre tal Estado y el Estado que haya formulado la reserva.

Artículo VIII

1. Todo Estado podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La vigencia de la presente Convención cesará a partir de la fecha en que se haga efectiva la denuncia que reduzca a menos de seis el número de los Estados Partes.

Artículo IX

Toda controversia entre dos o más Estados Contratantes, respecto a la interpretación o a la aplicación de la presente Convención, que no sea resuelta por negociaciones, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las partes en la controversia, a menos que los Estados Contratantes convengan en otro modo de solucionarla.

Artículo X

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo IV de la presente Convención:

- a) —Las firmas y los instrumentos de ratificación recibidos en virtud del artículo IV;
- b) —Los instrumentos de adhesión recibidos en virtud del artículo V;
- c) —La fecha en que entre en vigor la presente Convención en virtud del artículo VI;
- d) —Las comunicaciones y notificaciones recibidas en virtud del artículo VII;
- e) —Las notificaciones de denuncia recibidas en virtud del párrafo 1 del artículo VIII;
- f) —La abrogación resultante de lo previsto en el párrafo 2 del artículo VIII.

Artículo XI

1. La presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos, quedará depositada en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo IV.

En fé de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención, la cual ha sido abierta a la firma en Nueva York, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Por Cuanto:

El día dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis se dictó el siguiente Acuerdo:

«No 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Adherir a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el 31 de Marzo de 1953.

Segundo: Someter dicha Convención a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Por Cuanto:

El día veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis se emitió la siguiente Ley:

«El Presidente de la República

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 68

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Artículo 1o.—Aprobar en todas sus partes la adhesión a la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el 31 de Marzo de 1953; así como la «Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer» y la «Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer», suscritas ambas en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, del 30 de Marzo al 2 de Mayo de 1948.

Artículo 2o.—Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 9 de Mayo de 1956.

Ulises Irías,
D. P.

Salvador Castillo
D. S.

Manuel Zurita,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
—Managua, D. N., 16 de Mayo de 1956.

Lorenzo Guerrero
S. P.

Pablo Rener
S. S.

Alberto Argüello V.
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.
—Managua, Distrito Nacional, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

A. SOMOZA
(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones
Exteriores,

Oscar Sevilla Sacasa
(L. S.)

Por Cuanto:

El día veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis se dictó el siguiente decreto:

«No 2

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Se ratifica la adhesión a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el 31 de Marzo de 1953.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Adhesión para su depósito en la Organización de las Naciones Unidas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa».

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Adhesión, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el señor Ministro de Estado de Relaciones Exteriores para su depósito en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

(f) A. SOMOZA.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones
Exteriores.

(f) OSCAR SEVILLA SACASA.

Hacienda y Crédito Público

Lista de los Agricultores a quienes la Comercial Internacional, S.A. reembolsará los derechos consulares que fueron cobrados sobre pedidos de insecticidas, por haber reembolsado el Gobierno a dicha firma los mencionados derechos, en conjunto, así:

<i>Nombre del Cliente</i>	<i>Quintales</i>	<i>Valor Cif. Córdobas</i>
Lacayo Montealegre Hnos. Cía. Ltda.	3,415	236,528.95
Benvenuto Martínez & Hnos. Cº Ltda.	400	24,780.00
Benvenuto Martínez & Hnos. Cº Ltda.	1,440	95,550.00
Ing. José Vicente Alvarez	1,600	97,137.60
Ing. José Vicente Alvarez	700	45,474.94
Alicia R. de Alvarez	700	45,474.94
Buenaventura Rappaccioli Cía. Ltda.	810	68,572.70
Roberto E. Deshon M.	500	35,847.00
Eduardo R. Deshon M.	400	26,740.00
Francisco Rodríguez Telleria	80	5,432.00
Eduardo Callejas Deshon	150	10,185.00
Rodolfo Zelaya M.	125	10,858.75
Rodolfo Zelaya M.	300	20,370.00
Capitán Napoleón Ubilla Baca	230	15,824.90
John C. Kalthoff	200	14,170.80
Manuel Callejas Novoa	200	13,580.00

<i>Nombre del Cliente</i>	<i>Quintales</i>	<i>Valor Cif. Córdobas</i>
Alfonso Callejas	200	13,580.00
Roberto E. Deshon	400	27,160.00
Roberto Vaca Seydel	682.1/2	56,978.40
Luis Venerio P.	200	13,580.00
Emma Sáenz Peñalba	50	3,395.00
Emma Sáenz Peñalba	10	868.70
Juan Rafael Moreira	70	4,679.50
Juan Rafael Moreira	40	4,799.20
Alejandro Jarquín	150	9,439.50
José Denis Chamorro	480	32,911.95
Silvio Chamorro	100	6,230.05
Enrique Callejas	500	33,026.00
Salvador Solano	200	17,164.00
Carlos Lacayo Vivas & Cía. Ltda.	300	29,111.00
Bartolomé Víquez	180	11,915.40
Bartolomé Víquez	120	9,286.20
Humberto Sandino Lacayo	100	6,724.35
Humberto Sandino Lacayo	75	5,314.35
Pbro. José Francisco Salazar A.	120	8,327.75
Antonio Zapata Jaen	150	9,668.40
Dr. José Velázquez D.	160	14,869.05
Olga P. de Velázquez	100	6,653.65
José Salinas Salazar	200	13,447.00
Elías Aguado	400	30,620.70
Dr. Rodolfo Salazar	213	19,024.45
Gilberto Herdocia C.	108	8,264.16
Gilberto Herdocia C.	62	6,098.33
Bernabé Rosales Valle	28	1,958.20
María Vallede Lugo	50	3,389.40
José E. Orozco G.	150	10,069.59
José E. Orozco G.	50	4,700.50
Margarita Argüello Wassmer	135	9,780.05
Rosario vda. de Quiñónez	247	19,238.45
Félix Ignacio Bolaños	240	17,098.90
Santiago Vega Noguera	32.1/2	3,055.65
Andrés Vega Noguera	130	8,961.20
Silvio Vega Noguera	130	8,961.20
Boris Vega Sánchez	10	903.70
Boris Vega Sánchez	124	8,541.26
Angel Sánchez	110	7,296.20
Angel Sánchez	30	2,684.00
Alfonso Porta Mendoza	184	13,764.43
Alfonso Porta Mendoza	310	22,385.30
Luis y Roberto Sánchez Velázquez	240	15,900.20
Luis y Roberto Sánchez Velázquez	180	13,546.75
Mario Cajina Vega	90	6,779.60
Mario Cajina Vega	30	2,684.00
Quillermo Sánchez Casco	300	18,586.26
Quillermo Sánchez Casco	277.1/2	20,726.45
Roger Abaunza	100	9,500.00
Francisco J. Aguado P.	507	42,588.00
Jenny B. de Argüello	100	8,800.00
Carlos Argüello Montiel	69.1/2	6,745.00
Alfonso Barreto	19	2,090.00
Enrique Bolaños	120	10,935.00
Bonilla & Espinoza	40	2,610.00
Mario Cajina Vega	20	1,900.00
Enrique Callejas	54.1/2	3,666.67
Jorge Carrión	1,754	22,812.44
Amanda Chamorro de César	180	16,110.00
Enrique y Alejandro Chamorro	100	7,350.00

<i>Nombre del Cliente</i>	<i>Quintales</i>	<i>Valor Cif. Córdobas</i>
Ernesto Chamorro	255.9	23,032.83
Ernesto Chamorro	200	15,000.00
Juan J. Cordón	100	8,600.00
Juan J. Cordón	20	2,050.00
Roberto Deshon Deshon	50	3,750.00
Enrique Dreyfus	150	15,450.00
Octavio García	83.1/2	8,600.00
Francisco Guerra Morice	50	4,100.00
Manuel Guerrero Parajón	39	3,153.00
Deshon González & Cía. Ltda.	1,900	155,100.00
Deshon González & Cía. Ltda.	100	8,400.00
Deshon González & Cía. Ltda.	300	20,370.00
Orlando González A.	100	8,400.00
Horacio Guzmán B.	480	40,400.00
Gilberto Herdocia	3	248.67
Hornán Jarquín	60	6,300.00
Carlos Knoepffler	5	375.00
Dr. Narciso Lacayo Pallais	1,000	88,125.00
Félix P. Llanes	30	3,007.50
Alfonso Lovo Moncada	240	19,080.00
Octavio Lovo	100	8,400.00
Octavio Lovo Moncada	20	1,500.00
Benvenuto Martínez	400	33,600.00
Jaques Moire	10	840.00
Jaques Moire	4.34-1/2	434.50
Filemón Molina	80	6,640.00
Filemón Molina	9	984.00
Ramiro Montealegre	100	8,400.00
Raúl Palma	21	1,995.00
Julián Quant	30	2,520.00
Buenaventura Rappaccioli	200	14,126.00
Buenaventura Rappaccioli	100	8,967.00
Guillermo Reyes	39	3,276.00
Guillermo Reyes	30	2,850.00
Guillermo Reyes	15	1,188.00
Francisco Sacasa	100	8,300.00
Guillermo Sánchez Casco	25	2,350.25
Ronaldo Sánchez	150	12,150.00
Ronaldo Sánchez	30	2,190.00
Ronaldo Sánchez	30	2,190.00
Luana Dolores v. de Sánchez	50	4,100.00
Noel Sánchez Cuadra	20	1,900.00
Manuel Sandino R.	25	1,950.00
Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua	5	380.00
Salvador Solano	100	7,800.00
Roberto Vaca Seydel	25	1,697.50
Roberto Vaca Seydel	150	13,950.00
Ausberto Narvárez	300	21,000.00
José Vicente Alvarez	177.51	14,910.84
Silvio Vega Noguera	18	1,800.00
Nicaragua Sugar States	53.52	5,084.40
Ing. José Vicente Alvarez	19.53	1,640.52
Carlos Riorda	18.86	1,508.80
Salvador Argüello	1	65.00
Pedro García	1	75.00
Esc. Nac. de Agricultura y Ganadería	2	140.00
Salvador Argüello N.	2	130.00
Antonio Rosales Cuadra	1/2	32.50
Carlos Riorda	63.1/2	6,028.50
Carlos Baca	4	300.00



La liquidación se hará de conformidad con los precios de cada insecticida, anotados en las Facturas y Pólizas respectivas.

Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Es copia fiel del original que envió a este Despacho la Comercial Internacional, S.A. en carta de 2 de Junio del corriente año.—JORGE U. CHEVEZ C., Oficial Mayor de Hacienda.

15 4

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9135

Once mañana, diecisiete Julio corriente año, remataráse este Juzgado, rústica ciento cuarenticinco manzanas, comarca El Aguacate, jurisdicción Camoapa, estos linderos: oriente y norte, fincas del doctor Daniel María Aráuz y otros; occidente, de Nicolás Urbina; sur, de Hortencia Díaz.

Ejecuta: Manuel Borque a Nicolás Urbina.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil Boaco, veinticinco Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria.

3 2

Nº 9120

Diez mañana Miércoles uno Agosto próximo, local este Juzgado remataráse mejor postor, once manzanas y media terreno sitio San Diego Lagunillas, esta jurisdicción, las que forman parte lote terreno adjudicado a Clemente Pérez y otros en la partición del sitio, lindante: norte, sitio El Jocote; sur, Doroteo Castillo, hoy Teodoro Casco; oriente, Dolores Rugama; y occidente, Sebastián Rugama y otros, hoy Nicolás Guevara.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Erasmo Vilchez a Escolástico Rugama. Base subasta: un mil ciento cincuenta córdobas.

Dado Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana seis Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3 2

Nº 9124

Once mañana veintiseis Julio año en curso, este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica sita Caño de la Mula, esta jurisdicción, de setenta manzanas extensión, contiene café, cacao, potreros, árboles frutales y una casa habitación, con estos linderos: oriente, Tiburcio García; occidente, Octaviano Olivas, camino enmedio; norte, Gregorio Sánchez; y sur, Luciano García.

Ejecuta: Guillermo Bolt a Macario Díaz Ochoa.

Base subasta: dos mil doscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cinco Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, cinco Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Nº 9125

Once mañana próximo veinticuatro Julio, subastaráse al martillo, local este Juzgado, bicicleta marca Raileng, regular estado, y radio marca Zenit cinco tubos.

Oyense posturas.

Ejecución: Víctor Filke, contra Luis Castrillo.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srio.

3 2

9137

Once y media de la mañana veintiuno Julio corriente subastaráse en este Juzgado propiedad rústica de un tercio de caballería medida antigua, ubicada en sitio El Garabatal, que linda: oriente, El Juche; poniente, El Divisadero; norte, El Tolapital; y sur, Las Fuentes o Las Puertas.

Base posturas: un mil cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Tina Fuentes de Lanzas a Tomás Torres Rojas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Ocasas Santos, Srio.

3 2

9139

Once de la mañana del veinte de Julio corriente, en el local de este Juzgado, remataráse al mejor postor: un automóvil camión marca Mack diesel, de ocho toneladas, del año de mil novecientos cincuenta y dos, de seis cilindros, motor número END-quinientos diez-cuarenta-setenta, modelo A-cincuenta y uno-H; chasis número A-cincuenta y uno-H-tres mil seiscientos sesenta y nueve, color verde, con seis llantas nuevas, ring once-OO-veinte; y accesorios correspondientes; placa número C-cuatro mil ochenta.

Ejecución de Berta Hamond o Berta Hammond de Torres contra Armando Aguilar Paez

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srio.

3 2

Nº 9142

Nueve antemeridianas, veintitres corriente, subastaráse finca rústica ocho manzanas, comarca El Llano, Santa Lucía, limitada: oriente, Modesto Bravo; poniente, Juan Angulo; norte, Santos Suárez; y sur, Elías Salinas. Y finca urbana, midiendo solar treinta varas de frente por treinta de fondo, en el pueblo de Santa Lucía, con casa de cañón y medietagua limitada: oriente, Agustina Soza; poniente, Juan de Dios Velásquez; norte, solar de Pablo Alvarez; sur, Esteban Campos.

Ejecuta: Filimón Angulo a Dominga Rivas de Angulo.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria.

3 2

Nº 9166

Tres tarde, dieciséis mes corriente, remataráse mejor postor rústica en Tisma, limitada: oriente, Sidomira Plata; poniente, Sara Barillas, hoy Deogracias Trejos; norte, Adán Miranda y otro; sur, Deogracias Trejos.

Vale doscientos córdobas.

Véndese ejecución Deogracias Trejos a Sidomira Plata.

Juzgado Local Civil. Nindirí, diez Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srio.

1

Nº 9165

Tres y media tarde dieciocho corriente, remataráse rústica en San Rafael del Sur, limitada: oriente,

Adán Molina; poniente, Raimundo Sánchez; norte, Luis Pallais; sur, Manuel Ampié.

Vale un mil córdobas.

Véndese ejecución Gilberto Gómez a Elías Pérez. Juzgado Local Civil. Nindirí, diez Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srío.

No 9164

Tres tarde, diociocho corriente, remataráse mejor postor, rústica San Rafael del Sur, limitada: oriente, Alberto Artola; poniente, Adán Molina; norte, Pastor Gago y otros; sur, Alejandro Martínez y otro, callejón enmedio.

Véndese ejecución Gilberto Gómez a Elías Pérez y Manuel Ampié.

Vale tres mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Nindirí, diez Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

No 8516

Juan González, solicita título supletorio de finca rústica de cincuenta manzanas de extensión, cultivada con banano, café y rastros, con estos linderos: norte, finca de Manuel Mendoza; sur, la de José Chavarría; oriente y poniente, terrenos nacionales. Finca se llama Santa Rosa y sita en Sábalo, esta jurisdicción.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca. C. Flores, Srío.

Es conforme.—San Carlos, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío.

3 2

No 8531

Bersabé y Gregoria Echegoyen Lunas, solicitan título supletorio, urbana, oriente, Carmen Echegoyen; poniente, templo San Juan; sur, Juan Delgado; norte, Constantino Sandoval.

Valorada mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srío.

3 2

No. 8532

Eligio Cruz Munguía, solicita título supletorio, rústica, Tisma, esta jurisdicción: oriente, Miguel Chavarría; poniente, Octavio Rivera; norte, Cándida Meza; sur, Aurora Zambrano.

Valorada quinientos córdobas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srío.

3 2

No 8533

Alfonso Urbina Rubio, Ocotál, solicita título supletorio casa y solar, ubicados, Ocotál; solar mide veinticinco varas cuadro; casa ocho varas largo, cuatro y media ancho, lindante: norte, José Ortiz; sur, mediando calle, predio Francisco Salgado; oriente, Francisco Córdoba; occidente, mediando calle, casa y solar Rafael Medina.

Valóralos un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 2

No 8536

Anacleto Molina González, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, compuesta cuatro manzanas extensión, lindante: oriente, Pastor

Vallecillo; poniente, Julio Blanco; norte, Luis Pérez; sur, Nicolasa González.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U, Srío.

3 2

No 8842

Mateo Sáenz Narváez, solicita título supletorio, lote terreno propio, treintinueve manzanas, Chacar-seca, esta jurisdicción, lindante: oriente, José Angel Narváez; poniente, Rosa Amelia Jiménez; norte, Petrona Sáenz; sur, mediando camino, Jesús Guido.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, treintiuno Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborio E., Srío.

3 1

No 8843

La señora Fidencia Cruz, pide título supletorio casa urbana teja, seis varas largo cuatro ancho con un caído, empalencada, ubicada solar treintitrés varas y una tercia cada lado, limitado: oriente, casa solar Irene Tercero; occidente, casa Anastasio Merlo, calle enmedio; norte, casa Amada Martínez; y sur casa Pío Cruz.

Quien tenga derecho oponerse, deduzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Agapito Mendoza L. Pascual B. Marengo O., Srío.

3 1

No 8845

José Laureano Fariña, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tolá, sesenticinco manzanas, limitada: oriente, herederos León Santiago y Diego Ruiz; poniente, norte y sur, terrenos baldíos.

Secretario Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 1

No. 9089

Manuel Paz, Júcaro, pide título supletorio finca La Reforma, en Guambuco, aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión, cultivadas veinticinco con dieciséis mil cafetos cosecheros y crianza; cuatro manzanas caña azúcar; dos manzanas guineos; resto empastado zacate guinea y jaragua; cerca alambre y casa habitación dentro, limitado todo: norte, propiedades Ezequiel Marchena y la de herederos Alfonso Loza; sur, propiedad Medardo Martínez; oriente, propiedades Eusebio González y Facundo Herrera; occidente, propiedad Estanislao García.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, dieciocho Junio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

No. 8967

Amado Ortiz Ortiz, San Fernando, pide título supletorio finca llamada Los Hermanos, en el lugar Las Camelias, aquella jurisdicción, extensión treinta manzanas, cultivada diez mil cafetos cosecheros y diez mil de dos años de plantados, y linda: norte, predios de Melecio y Eliseo Beltrán; sur, los de Fernando Ortiz, Heriberto y Manuel Herrera; oriente, propiedad de Josefina Ortiz; y occidente, las de Eliseo Beltrán y Rafael Herrera.

Valórala ocho mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

VENTA DE PATENTES

No 9140

California Research, Corporation, de Michigan, Wilmington, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta los productos ya elaborados o en transacción de los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Procedimientos para aceites lubricantes compuestos» (caso 11), patentado bajo el No 423 con fecha diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los que no se han abandonado.

Managua D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera-Pallais. 1

No 9141

California Research Corporation, de Wilmington Delaware, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta los productos ya elaborados o en transacción de los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Procedimientos para aceites lubricantes compuestos» patentado bajo el No 422 con fecha 17 de Julio de 1948, los que no se han abandonado.

Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera-Pallais. 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 8607

Juana Francisca Lozano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, con una extensión de seis manzanas, situada a tres cuartos de legua de esta ciudad hacia el sur, sobre camino Los Ladinos, lindando: oriente, finca de Feliciano Solís; occidente, finca de Francisco Castañeda; norte, finca de Julia na Torres hoy de Daniel Uriarte; y sur, finca de Juan María Duarte camino de por medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

No 8305

Doña Paula de Medina pide donación de una faja de solar situado en el barrio del Cementerio de esta ciudad, mide doce varas por el lado de la calle, por cuarenta varas de fondo, lindante: norte y poniente, predios de la denunciante; sur, Ramón Mendoza; oriente, Leopoldo Ortuño.

Quien pretenda oponerse hágalo término de ley.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Grijalva.—F. R. Membreño G., Srío. 3 3

No 8921

Justiniano Miranda Moreno, solicita arriendo doce manzanas terreno municipal finca Llano Largo, cultivada con caña azúcar, árboles frutales, con estos linderos: oriente, predio del solicitante; oriente, propiedad Celestino Miranda; norte, propiedad Ramiro González; sur, propiedad Pedro Padilla.

El que se crea con derecho opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal. San Lucas, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Feliciano Betanco M., Alcalde Municipal. 3 3

No. 8888

Félix Antonio Bravo denuncia cien hectáreas ejidales, comarca Hamaca, jurisdicción Villa Somoza, linderos: norte, Carlos Chamorro; sur, Municipio de Acoyapa; este, Tomás Dávila; oeste, Victoriano Orozco.

Quien pretenda derecho, preséntese término quince días.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Mayo catorce de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Miguel Torres R.—C. Miranda F. 3 3

No. 9076

Eduardo Ortega, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, este domicilio, solicita venta finca rústica, situada camino Tocante, compuesta como doce manzanas terreno ejidal, lindando: Oriente, camino enmedio, finca de Gregorio Fornos; Ponente, fincas de Francisco Villalta y Agustín Ramírez; Norte, fincas del mismo señor Fornos y de Vital López; y Sur, finca de Agustín Ramírez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 2

No 8640

Uvaldo Sevilla solicita arrendamiento terrenos, dos lotes ejidales, devidamente acotados con cercos alambre tiene de poseerlos mas de seis años. Primer lote, lugar Ramos Mandís, extensión noventa manzanas; linderos: Norte, predios Pedro Sevilla y José Pérez Peralta; al Sur, camino que conduce de este pueblo al de Telpaneca; Oriente, lonja terreno Pérez Peralta y terreno Castellano; Occidente, predio de Gilberto Sevilla; también lado Sur predios cruces Regino Vásquez. Otro lote lugar Baritas, extensión treinta manzanas, linderos: Norte, camino al Júcaro; Sur, propiedad de Pedro Sevilla; Oriente, propiedad de Benicio Sevilla; Occidente, terrenos Gilberto Sevilla, ambos ésta jurisdicción, con mejoras dentro, fincas de cañas, guineos, café, potrero, trapiche, obrador fabricar dulce, casa de habitación y maderas construcción.

Quien tenga interés, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, Mayo diez y siete de mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Bellorín.—P. Brellana; Srío. Especial. 3 2

No 8589

Pedro Romero Ugarte, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casas de Isidoro Sequeira y Orlando Solís, calle interpuesta, Occidente, solares de Leonidas González y Lucía García; Norte, casa y solar de Florida v. de Cruz y Sur, casa y solar de Cristina Bodán de Barquero.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, diecinueve Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Ramón Quezada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 2

No 8590

Ernesto Hurtado Rodríguez, solicita donación solar Municipal banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Faustino Díaz; Occidente, solar de Osmán Fonseca; Norte, casas de Humberto Flores y Juana García, calle interpuesta y Sur, casa de José Flores García.—Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa quince Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Ramón Quezada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 2

No 8591

Emma Hurtado de Alemán, solicita donación solar Municipal banda Oriental esta Ciudad, linderos siguientes: Oriente, propiedad Adán Guerra; Occidente, Campo de Aterrizaje; Norte, propiedad de José Sequeira, camino enmedio y Sur, Campo de Aterrizaje, camino enmedio.—Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa quince Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Ramón Quezada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío. 3 2